

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 19 de noviembre de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores del Hospital del Poniente en Almería, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Sindicatos UGT, SATSE, CGT, CSI-CSIF y CCOO de Almería, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores del Hospital del Poniente en Almería, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, a partir de las 22,00 horas del día 26 de noviembre hasta las 22,00 horas del día 27 de noviembre de 1996.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores del Hospital del Poniente en Almería, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a los trabajadores del Hospital del Poniente en Almería, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, a partir de las 22,00 horas del día 26 de noviembre hasta las 22,00 horas del día 27 de noviembre de 1996, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Almería, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en bien materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de octubre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Ignacio Gómez de Terreros Sánchez, Profesor Titular de Universidad/Facultativo Especialista de Área.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 18 de julio de 1995 (BOE de 12 de septiembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de

11 de octubre y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, el Estatuto de Personal Sanitario del SAS y demás normas de aplicación.

El Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios, han resuelto nombrar al Dr. don Ignacio Gómez de Terreros Sánchez, Profesor Titular de Universidad (Plaza Vinculada), en el Área de Conocimiento de «Pediatria».

Departamento: Farmacología, Pediatría y Radiología.

Actividades a realizar: Docente y Asistencial.

Especialidad: Pediatría.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla.

Área Asistencial: Área hospitalaria Virgen del Rocío.

Sevilla, 7 de octubre de 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de octubre de 1996, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de personalidades de reconocido prestigio en la enseñanza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10.1c) del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, previa propuesta de las Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar Consejero y Sustituto del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Personalidades de Prestigio en la Enseñanza, a los siguientes señores:

Don Armando Jiménez Correa.

Sustituto: Don Alejandro Casado Alcalde.

Sevilla, 31 de octubre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de octubre de 1996, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de personalidades de reconocido prestigio en la enseñanza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.10 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del citado Decreto, designados por el Consejero de Educación y Ciencia,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de Personalidades de Reconocido Prestigio en la Enseñanza, a los siguientes señores:

Don José Gutiérrez Galende.

Sustituto: Don Antonio Ramírez Pérez.

Sevilla, 31 de octubre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de noviembre de 1996, por la que se cesa a don Miguel Agudo Zamora como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, en representación de la Junta de Gobierno de la misma, a don Miguel Agudo Zamora.

Sevilla, 5 de noviembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de noviembre de 1996, por la que se nombra a don Antonio Rodríguez Franco miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 16 de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, en relación con el art. 21 de la misma, y en virtud de las atribuciones conferidas en su art. 18.1, esta Consejería ha dispuesto:

Art. 1.º Nombrar a don Antonio Rodríguez Franco miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, en sustitución de don Miguel Agudo Zamora y en representación de la Junta de Gobierno.

Art. 2.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 21, in fine, de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, el período de mandato finalizará el 30 de abril del 2000.

Sevilla, 5 de noviembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de noviembre de 1996, por la que se nombra a doña María José Rodríguez Millán miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap. d, de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Art. 1.º Nombrar a doña María José Rodríguez Millán miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba,